



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

4676

RESOLUCION DE APERTURA

FECHA: 05 AGO 2026



POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.º SASI-17-2026, CUYO OBJETO INDICA “SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

El Alcalde del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por los Decretos Municipales N.º 175 del 20 de octubre de 2020, 103 del 20 de octubre de 2025 y 052 del 2 de julio de 2026, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, por medio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, pretende llevar a cabo la adquisición de artículos de papelería, útiles de escritorio e implementos de oficina, con el propósito de proporcionar a cada una de las dependencias y a los servidores públicos que laboran en la Entidad, los elementos necesarios para la realización de cada una de sus labores.
- b. Que, se requiere garantizar el logro de las obligaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, además, considerando que el consumo de papelería y elementos básicos de oficina es indispensable para el buen uso y funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal, en cuanto a la expedición de documentos, planificación y materialización de planes y acciones para el cumplimiento de las labores obligatorias dentro del ejercicio de las funciones públicas.
- c. Que así mismo, las actividades ejercidas por la administración municipal, requieren el uso de materiales, elementos de papelería y oficina de manera permanente en las labores que desempeña cada secretaría, por lo que contratar el suministro de los mismos optimiza el trabajo y evita retrasos, de tal manera que se requiere tener acceso a ello evitando la paralización y procurando la excelente ejecución de las labores. Estos implementos resultan ser esenciales para el normal funcionamiento de la administración municipal, esto, con el único fin de que los servidores puedan desarrollar eficazmente sus funciones para cumplir los cometidos institucionales, legales y constitucionales de la administración municipal de El Carmen de Viboral.
- d. Que mediante los documentos precontractuales (estudio previo y análisis del sector), la Secretaría de Servicios Administrativos, identificó y justificó la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto precisa: “SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.
- e. Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, el

For



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

RESOLUCION DE APERTURA

FECHA:

05 AGO 2026



artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

- f. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N.º 1082 de 2015, el Municipio publicó debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos y del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del público en general.
- g. Que al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, tal como consta en la plataforma del SECOP II, a las cuáles dentro de los términos establecidos se les dio su respectiva respuesta.
- h. Que, en cumplimiento de los requisitos legales, el proceso se limitó a MIPYMES del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.
- i. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000), IVA incluido y demás impuestos de ley, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 942 del 28 de marzo de 2026.
- j. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.
- k. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N.º 175 del 20 de octubre de 2020, 103 del 20 de octubre de 2025 y 052 del 2 de julio de 2026, procede a ordenar la apertura de la presente selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º SASI-17-2026, y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de

89



RESOLUCION DE APERTURA

FECHA: 05 AGO 2026



convocatoria y página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, con el consecutivo N.º SASI-17-2026, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se deberá acatar el cronograma fijado electrónicamente.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> con el consecutivo N.º SASI-17-2026.

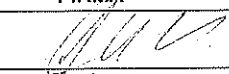
ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado contratista-Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Hugo Jiménez Cuervo	Alcalde Municipal	

